

**RESOLUCIÓN NÚMERO 086  
DE 18 DE ABRIL DE 2018**

Por medio del cual el Gerente del HOSPITAL REGIONAL DEL LÍBANO TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, procede a efectuar la adjudicación para llevar a cabo el Contrato, para ejecutar la prestación del servicio de apoyo técnico asistencial en enfermería para el Hospital Regional Del Líbano E.S.E., y por esto en su condición de ordenador del gasto y representante legal de la misma, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 067 del 21 de marzo de 2018, se dio apertura al proceso para llevar a cabo la selección del contratista para ejecutar la prestación del servicio de apoyo técnico asistencial en enfermería para el Hospital Regional Del Líbano E.S.E., Adoptado y publicado mediante de la invitación Pública No. 03 del 22 de marzo de 2018.

Que las condiciones y requisitos relacionados con la Invitación Publica No. 03 del 22 de marzo de 2018, se adoptaron y publicaron, acorde con lo estipulado en el Acuerdo No. 013 del 30 de Mayo de 2014, Estatuto de contratación del Hospital Regional del Líbano y sus modificaciones.

Que en los términos señalados en la invitación publica No. 03, y como se consignó en el acta No. 001 del 27 de marzo de 2018, manifestaron interés de participar en la convocatoria pública, la firma: GALPA GF S.A.S.

Que según el acta de cierre radicado de propuestas No. 002 del 5 de abril de 2018, fue recibida la propuesta técnica y económica de la firma GALPA GF S.A.S. identificada con el NIT 900.685.300-9.

Que en consideración al artículo No. 24 del Estatuto de Contratación del Hospital *“Adjudicación con oferta única: Cuando en los procesos de selección de mayor y menor cuantía*

*solo se haya presentado una sola propuesta, el Hospital Regional del Líbano podrá adjudicar el contrato siempre que la oferta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y los requerimientos contenidos en aquel”.*

Que acorde con el acta No. 002 del 10 de abril de 2018 y sus respectivos anexos, el Comité Evaluador del Hospital Regional del Líbano, verificó el cumplimiento a cabalidad de los requisitos habilitantes, documentos legales, y condiciones técnicas de la propuesta presentada por la firma GALPA GF S.A.S., la cual obtuvo un puntaje final de **1000/1000**, por lo que procedió a emitir concepto favorable para la adjudicación del Contrato, para ejecutar la prestación del servicio de apoyo técnico asistencial en enfermería para el Hospital Regional Del Líbano E.S.E, a la propuesta presentada por **GALPA GF S.A.S.** identificada con el **NIT 900.685.300-9**.

Que cumplidos los términos establecidos en el cronograma de la invitación pública No. 03 de 2018, y no recibiendo objeciones a la misma, el comité evaluador procede al traslado del acta y demás anexos a la gerencia para lo de su competencia.

Que acorde con la recomendación efectuada por Comité Evaluador, el ordenador del gasto puede escoger como contratista para ejecutar la prestación del servicio de apoyo técnico asistencial en enfermería para el Hospital Regional Del Líbano E.S.E. a la empresa **GALPA GF S.A.S.** identificada con el **NIT 900.685.300-9**.

Que en mérito de lo expuesto

### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR** el Contrato para ejecutar la prestación del servicio de apoyo técnico asistencial en enfermería para el Hospital Regional Del Líbano E.S.E., a la empresa **GALPA GF S.A.S.** identificada con el **NIT 900.685.300-9**. En los términos y condiciones estipulados en la Convocatoria Pública No. 03 de 2018


**ARTICULO SEGUNDO.-** Que la presente Resolución será comunicada de manera personal al adjudicatario a efectos que proceda conforme a lo determinado en la parte considerativa de la presente resolución, so pena de hacerse efectiva la garantía de seriedad de la oferta presentada por el oferente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Que acorde con los artículos 51 y 53 del Acuerdo No. 013 del 30 de Mayo de 2014, Estatuto de contratación, la presente Resolución será publicada en la página WEB del Hospital Regional del Líbano y en la página del SECOP, acorde con lo estipulado en el pliego de condiciones.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la presente no procede recurso alguno.

Dada en el Municipio del Líbano Tolima a los dieciocho (18) días del mes de abril de Dos Mil dieciocho (2018).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**MANUEL ALFONSO GONZALEZ CANTOR**  
Gerente